



ED-VCT- GIAM-00289

EDICTO No. GIAM-00289-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **RDF-08311**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-401 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **RDF-08311**, presentada por **DIEGO FERNEY PATARROYO GUTIERREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **DIEGO FERNEY PATARROYO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **74084448**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2020



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00290

EDICTO No. GIAM-00290-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LE3-10051**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-800 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECHAZAR** la solicitud de contrato de concesión minera No. **LE3-10051**, presentada por los señores **EMILIO SAIZ URIBE, ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ** y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **EMILIO SAIZ URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19062580**, **ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73267112**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22/MARZO/2021



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marciano Parejo -GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00291

EDICTO No. GIAM-00291-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **QL7-15581**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-404 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **QL7-15581**, presentada por **FRANCISCO JOSE CARDONA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **FRANCISCO JOSE CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4565827**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00292

EDICTO No. GIAM-00292-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **KEE-15511**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-2749 DE 27 DE MARZO DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. KEE-15511 respecto de la sociedad proponente **CI WALMAR GROUP LTDA identificada con Nit 830514499**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite con el proponente **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18201465** .

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18201465 y CI WALMAR GROUP LTDA identificada con Nit 830514499**, a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al proponente **CI WALMAR GROUP LTDA identificada con Nit 830514499**, en la Propuesta de Contrato de Concesión **KEE-15511** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los demás proponentes.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de (10) días hábiles, a partir ventaseis (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 27 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00293

EDICTO No. GIAM-00293-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LIN-16141**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-2211 DE 12 DE ENERO DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **LIN-16141** respecto del proponente **PEDRO NEL VILLA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6265668**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LIN-16141** con el proponente **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5668599, conforme lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5668599 y PEDRO NEL VILLA URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6265668** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el **artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al proponente **PEDRO NEL VILLA URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6265668** en la Propuesta de Contrato de Concesión **LIN-16141** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de (05) días hábiles, a partir ventaseis (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00294

EDICTO No. GIAM-00294-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **MA3-16291**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-816 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **MA3-16291**, presentada por los señores **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** y **CARMEN DOLORES MORENO RUIZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5668599** y a **CARMEN DOLORES MORENO RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65632258**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00295

EDICTO No. GIAM-00295-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **OHU-10571**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-772 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **OHU-10571**, presentada por el Sr. **VICTOR MANUEL MARTINEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 96332031**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **VICTOR MANUEL MARTINEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 96332031**, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00296

EDICTO No. GIAM-00296-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **KBK-15531**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-2149 DE 04 DE ENERO DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. KBK-15531 respecto de los proponentes, **MIGUEL ANGEL GORDILLO ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.577.205, **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712. 759, **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continuar el trámite con el proponente **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557.

ARTÍCULO TERCERO. - -Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **MIGUEL ANGEL GORDILLO ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.577.205, **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712. 759, **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465 y a **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. -Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a **MIGUEL ANGEL GORDILLO ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.577.205, **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712. 759, **PEDRO**

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite con **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de (05) días hábiles, a partir ventaseis (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



BOGOTÁ DC

OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00297

EDICTO No. GIAM-00297-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **OG2-10424**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-969 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **OG2-10424**, presentada por la proponente **MYRIAM SOCORRO HENAO JIMENEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente **a MYRIAM SOCORRO HENAO JIMENEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29433045**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el **artículo 269 del Código de Minas**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente

Dada en Bogotá, D.C., a los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00298

EDICTO No. GIAM-00298-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **SAU-08081**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-1222 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. SAU-08081, presentada por FRAN CRISTIAN CARDONA JIMENEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a FRAN CRISTIAN CARDONA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86066819, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00299

EDICTO No. GIAM-00299-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **QAD-16391**, se ha proferido **Resolución No. RES-210-1223 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **QAD-16391**, presentada por **FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6759744**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT- GIAM-00300

EDICTO No. GIAM-00300-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **QJF-10081**, se ha proferido **Resolución No RES-210-1796 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **QJF-10081** realizada por **JOHN HENRY ORDUZ BUITRAGO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79578725**, **PEDRO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79687603**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOHN HENRY ORDUZ BUITRAGO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79578725**, **PEDRO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79687603**, o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el artículo 69 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOHN HENRY ORDUZ BUITRAGO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79578725**, **PEDRO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79687603**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de (05) días hábiles, a partir ventaseis (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

BOGOTÁ DC

OCTUBRE 20 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co